

- Cuando se produce un incumplimiento empresarial en la obligación de pago.
- Trabajadores/as con contrato fijo/discontinuo: Cuando al finalizar la campaña se mantienen en situación de baja.
- Trabajadores/as que llevan más de 6 meses de baja y su empresa tiene menos de 10 trabajadores (siempre que la empresa opte expresamente por esta posibilidad).

Duración de la baja y de la prestación económica

La duración máxima de la incapacidad temporal es de 365 días. Agotado este plazo, su situación médica será valorada por el INSS, que será quién reconozca la situación de prórroga expresa (máximo 180 días más), determinará la iniciación de un expediente de incapacidad permanente o emitirá alta médica.

Prestaciones por secuelas

Una vez finalizado el proceso, caso de tener secuelas definitivas y valorables conforme a la tabla de baremos que se recoge en la Orden ESS/66/2013 de 28 de enero, tiene derecho a que las mismas sean valoradas por el INSS en un plazo máximo de 5 años. El departamento de prestaciones presentará su expediente al INSS, aportando toda la documentación médica necesaria para que decida el tipo y cuantía correspondiente y, caso de reconocérsele indemnización, será la Mutua la encargada de abonársela.



Prestaciones sociales

Si Ud. se encuentra en situación concreta de necesidad como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional y carece de recursos para hacerla frente, MUTUALIA dispone de un fondo gestionado por la Comisión de Prestaciones Especiales, que pone a su disposición un amplio abanico de ayudas asistenciales y económicas. Dichas ayudas son independientes y compatibles con las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social. En www.mutualia.es puede consultar el catálogo y los requisitos de acceso a las mismas.

Cómo gestionar mi solicitud de prestaciones

En el caso de que sea MUTUALIA la responsable de pagarle directamente la prestación de baja médica, es necesario que nos presente una solicitud. Para ello o para cualquier consulta de otras prestaciones que quiera hacernos, contáctenos:

	TELÉFONO	FAX	MAIL
ALAVA	945 00 90 90	945 00 90 91	prestacionesvi@mutualia.es
BIZKAIA	944 04 21 02	944 04 21 03	erandioprestaciones@mutualia.es
GIPUZKOA	943 42 65 00	943 43 01 53	prestacioneseconomicasgipuzkoa@mutualia.es

RECUERDE

- Es importante que sus datos personales (domicilio, teléfono...) estén actualizados en Mutualia en su empresa y en los distintos organismos de la Seguridad Social.
- Si el médico de Mutualia ha indicado baja médica, tiene 3 días hábiles de plazo para entregar a la empresa el parte de baja y 1 día para entregar el parte de alta.
- Si usted es trabajador/a por cuenta propia (RETA) tiene que cumplimentar el parte de accidente a través del Sistema Delta.
- Recibirá en su teléfono móvil, un SMS cada vez que se le realice por Mutualia un pago directo de la prestación de incapacidad temporal en su cuenta bancaria. Puede consultar el calendario de pagos en www.mutualia.es.
- Si desea acceder online a su información médica, sanitaria y económica, descárguese nuestra APP.



Tf. 24 horas
900 50 60 70

Toda la información anteriormente referida está basada en la normativa de aplicación: RDL 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social), RD 625/2014, D 1646/1972, D 3158/1966 y demás normativa de desarrollo.



Guía informativa para pacientes de Contingencias Profesionales

¿A qué servicios y prestaciones puedo acceder en MUTUALIA tras un accidente de trabajo o enfermedad profesional?

PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS

Asistencia Sanitaria

Ud. tiene derecho al tratamiento médico, quirúrgico y/o rehabilitador que precise, como consecuencia de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, en nuestros servicios de urgencias médicas, asistencia ambulatoria y hospitalaria de nuestra **Red Asistencial Propia** (clínicas con atención 24h. en Donostia/San Sebastián y Bilbao, Hospital de Alta Resolución en Vitoria-Gasteiz y 13 centros asistenciales ambulatorios) además de en nuestra amplia red de centros concertados. Consulte todos ellos en www.mutualia.es o contáctenos en el **teléfono gratuito 900 50 60 70**.

Mutualia le proveerá, sin coste alguno, de los **medicamentos y productos sanitarios** que se consideren necesarios para restablecer su salud.

La **documentación a presentar** inicialmente para poder prestar atención médica es el **DNI en vigor** (o cualquier otro documento equivalente que le identifique) y el **Parte de asistencia**, que debe ser cumplimentado por su empresa. Si se tratase de un **accidente "in itinere"** (al ir o volver del trabajo), su empresa debe enviar, un certificado de horario laboral y si se trata de un **accidente de tráfico** Ud. debe facilitarnos el atestado, el parte amistoso y/o la declaración al seguro. Si Ud. es una persona trabajadora autónoma, debe facilitarnos los documentos que requerimos de la empresa además de los suyos propios.



Además para poder prestarle asistencia, necesitamos que nos firme el "consentimiento informado", documento informativo sobre la **protección de sus datos personales**, conforme a la normativa vigente, que le facilitará nuestro personal administrativo.

Una vez reciba la primera asistencia, el personal médico valorará si su situación clínica es compatible con su actividad laboral, en cuyo caso, deberá regresar al trabajo o reincorporarse al día siguiente, según las indicaciones del personal facultativo y entregar a su empresa la documentación que se le facilite con destino a la misma.

Baja y alta médica

Si su situación clínica es incompatible con su trabajo se emitirá **parte médico de baja** por duplicado, en el que figurará la duración estimada del proceso así como la fecha de la siguiente revisión médica. Ud deberá entregar a su empresa una copia en el plazo de 3 días hábiles (laborables).

Se le asignará desde el inicio del proceso un o una **médico responsable** que será quien le trate y le guíe durante su proceso asistencial y al que podrá dirigirse para todas las cuestiones sanitarias que necesite aclarar.

Le recordamos que el hecho de no comparecer a las citaciones médicas injustificadamente o negarse a recibir el tratamiento médico pautado por nuestro personal facultativo, tendrá como consecuencia la emisión de alta médica y la extinción de la prestación económica de incapacidad temporal.

Cuando los servicios médicos de MUTUALIA emitan alta médica Ud. deberá entregar copia del **parte médico de alta** a su

empresa en el plazo de 24 horas. Puede solicitarnos un informe médico de alta referente a todo el proceso asistencial, así como las imágenes y resultados de pruebas diagnósticas realizadas.



Si no está conforme con el alta laboral, puede solicitar la **revisión del alta** médica emitida (procedimiento de impugnación de alta) ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a su emisión. El impreso de solicitud se encuentra disponible en www.seg-social.es.

Reembolso de gastos de transporte

MUTUALIA, previa solicitud, le abonará sus gastos de transporte derivados de los traslados necesarios para recibir asistencia sanitaria. Éstos podrán realizarse tanto en transporte público (se reembolsará a precio de bono-transporte) como en su propio vehículo si el centro asistencial está fuera de su localidad de residencia (se abonará kilometraje a 0,19 €/km que incluye el eventual gasto en parking, autopista, etc....). Para utilizar otro medio de transporte a cargo de MUTUALIA se requiere prescripción médica.



PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Incapacidad Temporal

Si Ud. está de baja médica, MUTUALIA se hará cargo de la prestación económica desde el 2º día de baja (el abono del 1º día le corresponde a la empresa) y hasta la fecha de alta médica.

¿Qué cuantía diaria voy a cobrar?

Con carácter general, el importe de la prestación se corresponde con un 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja, dividida entre el número de días al que corresponde dicha cotización. Su empresa puede o no complementar la prestación al 100% (según Convenio).

Excepciones más comunes:

- **Contratos a tiempo parcial:** Se calcula sumando la cotización de los 3 meses anteriores a la baja, dividida entre el número de días a que se corresponde dicha cotización. La prestación es un 75% del resultado que se obtiene.

- **Recaída** (nueva baja médica por la misma causa) en situación de desempleo: se cobra en la misma cuantía que en desempleo.

¿Quién me va a pagar?

Si es trabajador/a por cuenta propia (RETA), siempre le paga directamente MUTUALIA.

Colectivos del Régimen General a los que paga directamente MUTUALIA:

- Empleados/as de Hogar
- Representantes de Comercio
- Jubilados/as Parciales
- Agrarios/as por Cuenta Ajena
- Trabajadores/as del Mar (salvo grupo 1 de cotización)
- Artistas y Taurinos



Resto de trabajadores/as por cuenta ajena, les abonará la prestación la empresa en nómina (gasto que luego se deducirá en los Seguros Sociales). Únicamente les pagará MUTUALIA directamente cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Extinción de la relación laboral (fin de contrato, despido baja voluntaria).
- Tras resolución del INSS que le reconozca prórroga de incapacidad temporal a los 365 días de la baja (desde el primer día del mes siguiente a la resolución).